

RADICADO 2020-00227-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO, junio veintiocho (28) de 2021

Dentro del proceso de DIVORCIO, promovido por el señor NILTON JAIDER OSPINA AGUDELO contra de LUISA FERNANDA MARIN MENDOZA, el despacho reconoce personería a la Dr. Alba Lucia Montes Zuluaga para representar al extremo pasivo, conforme al memorial poder allegado.

Por otra parte, atendiendo escrito anterior, donde la apoderada en común de las partes activa y pasiva solicita adecuar el presente trámite de divorcio contencioso, al procedimiento consensuado (causal mutuo acuerdo), de conformidad con la causal 9ª del art. 154 del Código Civil., esta Judicatura Judicial accede a lo pedido, como quiera que, proviene de los sujetos procesales, bajo el principio de autonomía personal conjunta, en consecuencia, se dispone adecuar el presente asunto, según los lineamientos del artículo 577 numeral 10 del CG del P.

Por tanto, una vez en firme el presente auto, pasa el presente proceso al Despacho, con el fin de proferir la sentencia de plano que en derecho corresponda, de acuerdo a los motivos enunciados.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

ravr

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3baac344aef1dd5bebf24c97c01bca2178ea9e7d0f382e3f76ebf03abf1f6b25

Documento generado en 27/06/2021 07:22:03 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**